



Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año de la Consolidación del Mar de Grau

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 221.2016-MDPIA

Pachacamac, 02 JUN. 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Informe N° 060-2016-MDP/GAF-SGRH-ST de fecha 02 de Junio del 2016, emitido por la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, sobre **"Delegar facultades y atribuciones administrativas a la Gerencia Municipal, respecto a la sanción de destitución; y, resolver los recursos de apelación contra las sanciones disciplinarias impuestas por la entidad, en función al grado de sanción y jerarquía del infractor"** y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 06 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que (...) la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el numeral 20) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe (...) Son atribuciones del Alcalde, delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.

Que, el Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", (...) establece que i) la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley; ii) los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución y de las tareas de formalización de actos administrativos; iii) a los órganos jerárquicamente dependientes se le transfiere competencias para emitir resoluciones; iv) cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta (...);



Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año de la Consolidación del Mar de Grau'

Que, el artículo 90º de la Ley del Servicio Civil, señala del Régimen de Sanciones y procedimiento Sancionador, Suspensión y Destitución, "la Destitución se aplica previo proceso administrativo disciplinario por el jefe de recursos humanos o quien haga de sus veces y aprobada por el titular de la entidad, el cual puede modificar la sanción propuesta. Se oficializa por resolución del titular de la entidad pública".

Que, el artículo 93º - numeral 93.1 inciso c), del Reglamento de la Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala (...) **Del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinario, (...)** La competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario y sancionador corresponde, en primera instancia a, (...) "En el caso de la sanción de destitución, el jefe de recursos humanos es el órgano instructor, y el titular de la entidad es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción".

Que, mediante Informe Técnico N° 115-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 29 de enero del 2016, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, prescribe que: "Los recursos de apelación contra las sanciones disciplinarias de competencia del tribunal del Servicio Civil que provengan de gobiernos regionales y locales serán resueltos por las propias entidades, según reglas de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".

Que, con Informe N° 060-2016-MDP/GAF-SGRH-ST de fecha 02 de Junio del 2016, el Secretario Técnico del PAC, solicita que en atención a lo dispuesto en el Artículo 90º de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil y el literal c) del numeral 93.1 del artículo 93º del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, se delega a la Gerencia Municipal facultades y atribuciones de desarrollar la etapa procedimental de la fase sancionadora contenido en el procedimiento administrativo disciplinario - PÁD, respecto a la sanción de destitución; asimismo, al amparo del Informe Técnico N° 115-2016-SERVIR/GPGSC de fecha 29 de enero de 2016, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la facultad de resolver los recursos de apelación contra sanciones disciplinarias que provengan de la propia entidad edil según corresponda.

Que, el artículo 43º de la Ley Organiza de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que (...) *Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos.*

En consecuencia, estando a lo antes expuesto, y en uso a las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º y Artículo 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se;





Municipalidad Distrital de Pachacámac

Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, las facultades administrativas sobre la etapa de la fase sancionadora contenido en el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario - PAD, respecto a la sanción de destitución, y, resolver los recursos de apelación contra las sanciones disciplinarias impuestas por la entidad edil, en función al grado de sanción y jerarquía del infractor.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia Municipal de cuenta oportuna y periódicamente al Despacho de Alcaldía, de las resoluciones de Gerencia y demás actos administrativos emitidos, en aplicación de la presente resolución, bajo Responsabilidad Funcional.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General cumpla con notificar la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas que correspondan, asimismo a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, emita la publicación y difusión de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Nelson Freddy Ruiz Gomez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE

